



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** LUIS ALIRIO ROJAS TORRES  
**DEMANDADO:** NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
**EXPEDIENTE:** 5000 133 33 001 2013 00477 00

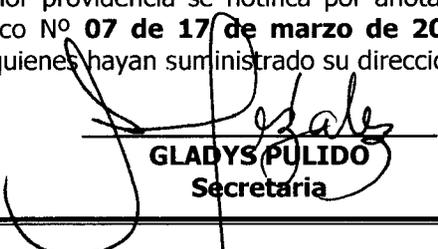
Se procede a reconocer a la Doctora ADRIANA BOCANEGRA TRIANA como apoderada sustituta de la parte actora en los términos y para los fines del poder debidamente conferido por el apoderado principal obrante a folio 98 del expediente.

Ahora bien, se observa que la referida apoderada mediante memorial radicado el 12 de marzo de 2015, recepcionado por éste estrado judicial el mismo día a la 2:37 p.m. tal y como consta del sello de secretaría visto a folio 96, solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial programada en la misma fecha a las 02:00 pm, por cuanto, se encontraba incapacitada para comparecer a ésta, aportando como justificante de su inasistencia, la respectiva incapacidad médica (fol. 97), sin embargo, dicho memorial no pudo ser resuelto en su oportunidad por cuanto la audiencia se encontraba en curso.

No obstante lo anterior, encuentra justificada el Despacho la ausencia de los representantes de la parte actora a la audiencia inicial realizada el 12 de marzo de 2015, situación que permite no dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 180<sup>1</sup> del C.P.A.C.A.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <b>07 de 17 de marzo de 2015</b>, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO</b> Secretaría</p>
---

<sup>1</sup> Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)